

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 013/96 HAM - HCM 136/95
Secretaría General

Lupe Andrade Salmón
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, vecinos y profesionales de la Zona de Obrajes, han solicitado que se declare su zona como **PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**.

Que, en la zona de Obrajes existen residencias de un enorme patrimonio de valor histórico y estético, y que sus amplios jardines convierte a la zona en una de las más importantes de la ciudad.

Que, es necesario preservar la historia y la estética de la ciudad, de las construcciones improvisadas que rompen el entorno urbano y ambiental del sector.

POR TANTO;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase a Obrajes **PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

ARTICULO SEGUNDO.- Encomiéndase a la Comisión Interinstitucional de Preservación del Casco Urbano (CCU), creado por el Reglamento de Usos de Suelo del Casco Urbano Central, realizar un estudio similar al del Casco Histórico, con una reglamentación para determinar los inmuebles de preservación monumental complementaria y normativa especialmente estudiadas para su aplicación al sector de Obrajes para determinar los inmuebles de preservación monumental, los inmuebles de preservación patrimonial; instrumento que aportará a preservar los valores de integración urbana y ambiental.

ARTICULO TERCERO.- Hasta la aprobación del nuevo USPA para la zona de Obrajes, las aprobaciones de construcciones en el citado barrio deben contemplar un previo informe de la citada Comisión Interinstitucional.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 013/96 HAM - HCM 136/95

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Firmado por: H. Daniel Quevedo Villagomes
Presidente del H. Concejo Municipal
H. Germán Monroy Chazarreta
Concejal Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis años.



Lope Andrade Salmón
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE LA PAZ G.L.

